INFORME DE SUPERVISION No. 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 1462 DE 2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SOTRANSVEGA SAS.

Nombre del Contratista: **SOTRANSVEGA SAS** **NIT No. 813.008.520-4** **CRA 15 No. 4-25 Barrio San José**	**VALOR INICIAL:** $ 313.429.770.oo **ADICIONAL No2.:** $ 156.714.885.oo **VALOR TOTAL:** $ 470.144.655.oo
Certificado de Disponibilidad No. 2023-CEN 01.000390. **Registro Presupuestal Nro.** RP No. 2023.CEN 01.002305 – 30-MAR-2023, 64114 - RUBRO 2.3.2.02.02.006 - FUENTE 4700 1.2.4.1.03 S.G.P. - EDUCACION CALIDAD – POR MATRICULA OFICIAL **Forma de Pago:** La entidad cancelara la ejecución del contrato, mediante actas parciales mensuales previa prestación de las respectivas actas, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Supervisor.	**Periodo de Ejecución:** CORRESPONDE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE ABRIL AL 15 DE MAYO 2023.

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA-DEPARTAMENTO DEL HUILA DE LA ZONA RURAL Y LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES ESPECIALES DE LA ZONA URBANA.
FECHA DEL ACTA DE INICIO: 10 DE ABRIL DE 2023 – SECRETARÌA DE EDUCACIÒN. - 02 FOLIOS

FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.560-47-994000161632 del 30 de marzo de 2023 expedida por Aseguradora Solidaria, aprobada el 31 de marzo de 2023, recibo de pago 560156747. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 560-74-994000029662 del 30 de marzo de 2023 expedida por la Aseguradora Solidaria, recibo de pago 560156746.
FECHA DE EJECUCIÓN: DIESIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, Y OTROSI No. 1 OCHO (08) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, SE LIQUIDARÁ HASTA AGOTAR LA EXISTENCIA DE RECURSOS DESTINADOS
Registro Banco de Proyectos: No 108- No de registro 2022410010089-FECHA 12-09-2022.

1. RESUMEN

1.1 Información sobre estado y avance del contrato de prestación de servicios

ACTAS

TIPO DE ACTA	No	FECHA
ACTA DE INICIACIÓN	01	10 DE ABRIL DE 2023
INFORME 01 DE SERVICIO DE TRANSPORTE	No. 01	06 DE JUNIO DE 2023

1.2. Recomendaciones y Conclusiones

En cumplimiento a la Cláusula SEXTA: Forma de Pago – el Contratista tiene derecho al pago por concepto del servicio prestado durante el periodo comprendido entre el 10 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2023.

2. INFORME BÁSICO

2.1. Estado Financiero del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	FECHA	VALOR	EJECUTADO	SALDO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	30/03/2023	$313.429.770.oo	**$0.oo**	$313.429.770.oo
INFORME PAGO 1 COMPROBANTE No. PENDIENTE		$311.699.070.oo	$311.699.070.oo	$1.730.700.oo
Valor Contrato Inicial	**Valor Adicional**	**Valor Total Contratado**	**Valor Ejecutado**	**Valor no Ejecutado**
$313.429.770.oo	$ 0	$313.429.770.oo	**$ 311.699.070.oo**	$ 1.730.700.oo

3. ASPECTOS CONTRACTUALES

3.1. Verificación de Pólizas y pagos de Salud, Pensión y Riesgos profesionales (y parafiscales si el contrato lo exige).

- ✓ En cumplimiento de la cláusula octava del contrato, se verifica la existencia de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, la cual se encuentra constituida desde el día 30 de marzo de 2023 y aprobada el día 31 de marzo de 2023.
- ✓ Cláusula Decima Octava - Perfeccionamiento y Ejecución, se verifica el pago de los derechos de contracción con Recibo de Tesorería Municipal No **23010410006775 del 31 de marzo de 2023**

- ✓ En cumplimiento de la Cláusula Decima - Sistema Integral de Seguridad Social Integral, se verifican los pagos correspondientes a los meses ABRIL – MAYO – MAYO –JUNIO DE 2023, según planilla Nro. 26369500-26368369-26658325-26659193 --discriminados así:

APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	(ABRIL -MAYO 2023-MAYO -JUNIO 2023).	$ 3.429.800
PENSIÓN	(ABRIL -MAYO 2023-MAYO -JUNIO 2023).	$ 12.975.400
RIESGOS PROFESIONALES	(ABRIL -MAYO 2023-MAYO -JUNIO 2023).	$ 3.272.700
	TOTAL	**$ 19.677.900**

- ✓ Así mismo se anexa certificado expedido por el la representante legal donde certifican el pago a la seguridad social, de conformidad con el contrato No. 1462 DE 2023.

Actividades de Servicio de transporte

Se evidencio y se anexa por parte del operador SOTRANSVEGA SAS, registro y soportes del cumplimiento de las siguientes actividades consagradas en la CLAUSULA SEGUNDA, del contrato, Así:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato, consistente en el “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA DE LA ZONA RURAL Y LA POBLACIÓN CON CAPACIDADES ESPECIALES DE LA ZONA URBANA” 2. Transportar los estudiantes focalizados de acuerdo a las instituciones educativas focalizadas en las zonas requeridas por la Secretaria de Educación el Municipio de Neiva, de acuerdo al valor unitario del que se representa en la propuesta económica hasta agotar las disponibilidades presupuestales y que se describen a continuación acorde al siguiente cuadro:

3. transportando los 1.811 estudiantes durante los días lectivos, registrados en el SIMAT (alumnos discapacitados con limitación que lo requieran de la zona urbana y alumnos de la zona rural) en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. Para este efecto se tiene previsto transportar 1.811 estudiantes identificados de la siguiente manera, así:

TRANSPORTE ESCOLAR NEIVA 2023				
ítem	**I. E. OFICIAL**	**No. ESTUDIANTES**	**VALOR DIA AÑO 2023**	**VALOR DIA LABORADO TODAS LAS INST. EDU.**
1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	100	$ 9.615	$ 961.500
2	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	50	$ 9.615	$ 480.750
3	JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	160	$ 9.615	$ 1.538.400
4	EL CAGUÁN	230	$ 9.615	$ 2.211.450
5	SAN ANTONIO DE ANACONIA	321	$ 9.615	$ 3.086.415
6	ROBERTO DURAN ALVIRA	144	$ 9.615	$ 1.384.560
7	SAN LUIS BELTRAN	330	$ 9.615	$ 3.172.950
8	AIPECITO	263	$ 9.615	$ 2.528.745
9	CHAPINERO	176	$ 9.615	$ 1.692.240
10	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	37	$ 9.615	$ 355.755
	TOTAL ESTUDIANTES	**1811**		
TOTAL DIA				**$ 17.412.765**

4. Cumplir de manera estricta con los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, en materia reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 5. Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a los estudiantes con vehículos que no podrán tener más de veinte (20) años de uso, si ha sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo. 6. Garantizar que los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial lleven los siguientes colores: (i) verde pantone 376c y blanco pantone 11-0601 distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería o (ii) solo blanco, lo anterior dependiendo del manual adoptado por el contratista {pueden ser ambas opciones si existe un consorcio, unión temporal o convenio de colaboración empresarial). Además, en sus costados laterales, con caracteres destacados, la razón social o sigla

comercial de la empresa a la cual están vinculados y el número interno asignado por la empresa de conformidad con el artículo el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017. 6. Garantizar que el conductor vehículo deba portar el extracto del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 8 del Decreto 431 de 2017. 7. Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 8. Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. 9. Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducid~ y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. 10. Garantizar la capacidad del vehículo, donde en la prestación del servicio no se admitirán estudiantes - pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. 11. Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "Escolar". de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 12. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 13. Capacitar y desarrollar cursos de educación en seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial y formación en el adecuado uso de los vehículos escolares, primeros auxilios, dirigidos a los conductores, siguiendo los protocolos y exigencias emitidos por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 2.2.1.6.10.7. y 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado este ultimo por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 14. Acreditar que los conductores de transporte escolar cuenten con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art. 35 del Decreto 431 de 2017. 15.Cumplir con los requisitos de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Art 42 del Decreto 431 de 2017. 16. Prestar el servicio de transporte escolar a los estudiantes en las rutas establecidas por la Unidad de Cobertura de la Secretaria de Educación. 17. Deberá

disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio. 18. Los vehículos automotores que se utilicen para la ejecución del contrato no podrán tener más de veinte (20) amos de uso si han sido registrados antes del 14 de marzo de 2017 o dieciséis (16) si han sido registrados después del 14 de marzo de 2017, tiempo de servicio contados a partid de la recha del registro inicial del vehículo, que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad que expida el Gobierno en ésta materia 19. Realizar el mantenimiento adecuado y requerido para los automotores en mención. 20. Poseer vigente el respectivo SOAT de los vehículos. 21. Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito el pliego de condiciones definitivo y el otrosi modificatorio.

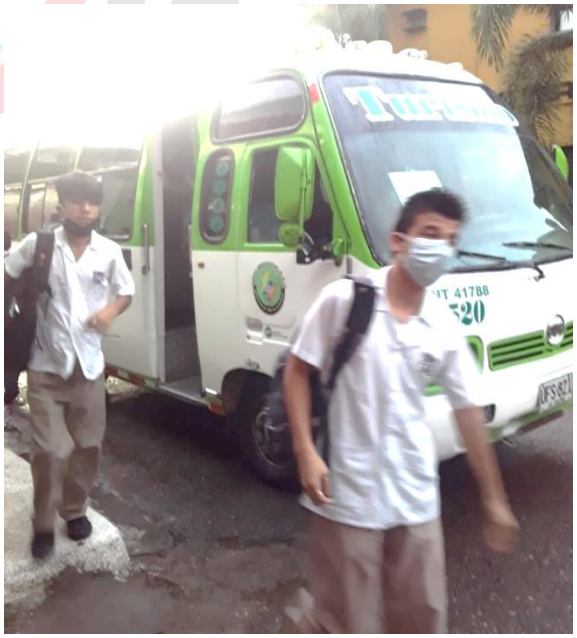
Anexo cuadro de Ejecución:

TRANSPORTE ESCOLAR NEIVA 2023					
ítem	**I. E. OFICIAL**	**No. ESTUDIANTES**	**VALOR DIA AÑO 2023**	**VALOR DIA LABORADO TODAS LAS INST. EDU.**	**18 DIAS**
1	ESCUELA NORMAL SUPERIOR	100	$ 9.615	$ 961.500	$ 17.307.000
2	MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	50	$ 9.615	$ 480.750	$ 8.653.500
3	JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO	150	$ 9.615	$ 1.442.250	$ 25.960.500
4	EL CAGUÁN	230	$ 9.615	$ 2.211.450	$ 39.806.100
5	SAN ANTONIO DE ANACONIA	321	$ 9.615	$ 3.086.415	$ 55.555.470
6	ROBERTO DURAN ALVIRA	144	$ 9.615	$ 1.384.560	$ 24.922.080
7	SAN LUIS BELTRAN	330	$ 9.615	$ 3.172.950	$ 57.113.100
8	AIPECITO	263	$ 9.615	$ 2.528.745	$ 45.517.410
9	CHAPINERO	176	$ 9.615	$ 1.692.240	$ 30.460.320
10	GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	37	$ 9.615	$ 355.755	$ 6.403.590
	TOTAL ESTUDIANTES	**1811**			
TOTALES DIA				**$ 17.316.615**	**$ 311.699.070**

REGISTRO FOTOGRÁFICO















3.2. Certificado de Cumplimiento

Por lo anterior el suscrito supervisor delegado del contrato de prestación de servicios **No 2764 de 2023** certifica que el contrato en mención se cumplió satisfactoriamente según como dice el objeto del mismo, durante el periodo comprendido entre el 10 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2023, por lo tanto, se recibe a entera satisfacción y se autoriza el siguiente pago:

C.D.P	REGISTRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A CANCELAR
2023-CEN01.000390-01.003429	2023-CEN.01.002305- CEN 01.003027	4700 1.2.4.1.03 SGP educación-calidad por matricula oficial -1345-1.3.3.5.04-RB (recursos del sistema anterior2002-2012)	**$311.699.070.oo**
Valor a Pagar.			**$311.699.070.oo**

El periodo de ejecución está consignado en la factura electrónica No. FE186 de fecha 06 de Junio de 2023, por valor de $311.699.070.oo; valor que será consignado en la cuenta corriente del Banco DAVIVIENDA, No. 071469999917.

La presente certificación se expide con el fin de cumplir los requisitos para el Primer pago parcial correspondiente al periodo mencionado.

Hace parte integral del presente informe, el informe técnico presentado por el contratista, certificaciones, comprobantes de pago y Aportes Sociales

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy, Siete 07 días del mes junio de 2023.

LEVID QUINTERO BERMEO
C.C.:12.123.196
Secretario de Educación Municipal.

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
C.C.:26.431.261
Contratista – SOTRANSVEGA S.A.S.

Revisó:

Miguel Ignacio Aya García
Líder Oficina Financiera SEM

Elaboró:

Cesar Augusto Coqueco
Líder Bienes y servicios SEM
Apoyo a la Supervisión

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva